

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MTRA. ALEJANDRA ELIZABETH TERRONES OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA C.P. CINDY GUADALUPE AGUIRRE DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL IDEA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **LIC. ISRAEL SOTO PEÑA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ASISTIDO POR LA LIC. BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE ZONA 2, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.
2. Que de acuerdo con la importancia que tiene para el Gobierno Estatal que la ciudadanía fundamente y elabore las bases sobre las cuales se garantice un gobierno transparente, honesto, con rendición de cuentas y un auténtico compromiso social, atendiendo los principios de pluralidad e integridad.
3. Que, al contar con una población alfabetizada cuando menos con un nivel de escolaridad equivalente al de educación secundaria, tendremos los elementos necesarios para lograr una sociedad con las condiciones esenciales para un desarrollo con equidad y bienestar. Por lo que el programa de desarrollo educativo otorga una atención especial a la educación para las personas jóvenes y adultas, con el propósito de abatir el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejora de calidad de los servicios de educación básica para las personas adultas.

4. Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para las personas jóvenes y adultas, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado; en particular de las instituciones como el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, que tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa en forma personal y directa a la población adulta y brindar una educación de calidad, que dote a este sector objetivo de los elementos necesarios para alcanzar sus aspiraciones y superar los retos que enfrenten tanto individuales como sociales.

## DECLARACIONES:

### I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1.- Que mediante el decreto 298 de fecha 25 de Diciembre de 2014 se abroga la Ley que crea el Instituto de la Mujer Duranguense y se expide la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión y con domicilio legal en la capital del Estado, según lo expuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial No. 103 del Estado de Durango de fecha 25 de Diciembre del 2014.

I.2.- Que la **Mtra. Alejandra Elizabeth Terrones Ochoa**, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres mediante nombramiento expedido por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de fecha 15 de Septiembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción XI de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres y bajo la cual se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.3.- Que la C.P. Cindy Guadalupe Aguirre Domínguez, acredita su personalidad como Secretaria Técnica del Instituto Estatal de las Mujeres mediante nombramiento expedido por la Mtra. Alejandra Elizabeth Terrones Ochoa, Directora General, a través del oficio no. IEM/AT-069 B/2023, de fecha 09 de febrero de 2023.

I.4.- Que de acuerdo al Manual de Organización del Instituto Estatal de las Mujeres, publicado mediante Periódico Oficial no. 8 Bis, de fecha 28 de enero del año 2021; entre las principales funciones de la Secretaria Técnica se encuentra desempeñar las funciones que la Directora General le encomiende, informando oportunamente del desarrollo de las mismas.

I.5.- Que su objeto es promover políticas y acciones que permitan garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social.

**I.6.-** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, bajo el Registro Federal de Contribuyentes IMD000618EA6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**I.7.-** Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio el inmueble ubicado en calle Zaragoza número 528 Sur de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Dgo.

**I.8.-** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## **II. “EL IDEA” declara que:**

**II.1.-** Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Durango, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el 9 de enero de 2000.

**II.2.-** Tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para las personas jóvenes y adultas en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

**II.3.-** De conformidad con el artículo 3 en su decreto de creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la legislación educativa federal y estatal aplicable, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

**II.4.-** Para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4 del decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para personas jóvenes y adultas, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y por consiguiente observar la normatividad establecida por el “**IDEA**”; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas jóvenes y adultas, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

**II.5.-** En los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general Lic. Israel Soto Peña, como apoderado general, con todas las facultades que de

acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. El citado funcionario, además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 15 de septiembre de 2022.

**II.6.-** Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez 110 sur, zona centro C.P. 34000 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., con RFC IDE990920KB8.

### **III. Declaran "LAS PARTES" conjuntamente que:**

**III.1.-** De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

**III.2.-** Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio de Colaboración, contando cada una de "**LAS PARTES**" con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

**III.3.-** Tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, sometiéndose al cumplimiento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO:**

Que "**LAS PARTES**";, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su disponibilidad presupuestal, a través del presente convenio establezcan las bases y los procedimientos de colaboración para sumar esfuerzos a fin de atender a las mujeres beneficiarias que participen en los programas de "**EL INSTITUTO**" y se encuentren en analfabetismo o rezago educativo para brindarles educación, así como extendiendo este apoyo a sus familiares cercanos.

### **SEGUNDA. - COMPROMISOS CONJUNTOS:**

*BRW*  
*Ag*

Para alcanzar el objeto del presente instrumento se realizarán las siguientes acciones conjuntas:

1. Atención a las mujeres y sus familias en rezago educativo que participan en programas de **"EL INSTITUTO"**.
2. En cada evento, feria de programas, entre otros, proporcionar información, promoción y difusión de los programas de educación para personas jóvenes y adultas.
3. Difundir las actividades derivadas de este Convenio de Colaboración, a través de eventos, proyectos y, de ser posible, de publicaciones conjuntas, conforme a sus capacidades técnicas, logísticas y disponibilidad presupuestal.
4. Elaborar programas y desarrollar estrategias, para detectar la deserción escolar entre las familias más vulnerables en la entidad, con la finalidad de que las niñas y las jóvenes reciban una opción educativa atractiva y de calidad evitando así tal deserción.

**TERCERA. - "EL IDEA" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:**

1. Promover ante las Coordinaciones de Zona de **"EL IDEA"** el objeto del presente convenio, para que a través del instrumento jurídico que al efecto se suscriba, se adhieran al mismo y realicen acciones de apoyo en beneficio de las mujeres más vulnerables.
2. Aportar el proyecto Modelo de Educación para la Vida (MEV), incluyendo todos sus contenidos, así como como poner a disposición las Plazas Comunitarias para las mujeres en situación de rezago educativo.
3. Proveer previa disponibilidad presupuestal en el ejercicio correspondiente, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para personas jóvenes y adultas.
4. Proporcionar asesoría de manera directa o remota sobre los programas educativos de **"EL IDEA"**; así como del Sistema de Incorporación, Acreditación y Certificación y generar la información estadística necesaria para la mejor toma de decisiones.
5. Brindar capacitación al personal **"EL INSTITUTO"** que participe en la operación y atención educativa dirigida a las personas jóvenes y adultas.
6. Difundir y promover los servicios de educación para personas jóvenes y adultas materia del presente instrumento.
7. Tener comunicación y enlace permanente, con los responsables de estas funciones por parte de **"EL INSTITUTO"**, para que las gestiones o requerimientos

administrativos vinculados con el objeto del presente Convenio de Colaboración, sean atendidas oportunamente, procurando resolverlas en el menor tiempo posible.

**CUARTA. - "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:**

1. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se brinde a las mujeres beneficiadas de los programas que atiende **"EL INSTITUTO"**, que se encuentran en condición de rezago educativo, los servicios de alfabetización y educación primaria y secundaria, a través círculos de estudio, con la finalidad de fortalecer el núcleo familiar.
2. Asignar a responsables para la supervisión de las actividades que deriven del presente instrumento, que coadyuven con **"EL IDEA"** para el cabal cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
3. Promover ante el **"EL INSTITUTO"** el objeto del presente convenio, para que a través del instrumento jurídico que al efecto se suscriba, se adhieran al mismo y realicen acciones en apoyo en beneficio de las mujeres más vulnerables.
4. Poner a disposición espacios dentro de **"EL INSTITUTO"** para la incorporación, atención educativa y de aplicación de exámenes, para aquellas mujeres que aún no han concluido su primaria o secundaria.
5. Apoyar al personal de **"EL IDEA"**, que participe en los diferentes proyectos de **"EL INSTITUTO"**, con asesoría y capacitación que permitan otorgar los servicios educativos adecuados.

**QUINTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

- a) Para la realización de las actividades descritas en la cláusula que antecede, y dentro del marco estructural de este convenio, **"LAS PARTES"** podrán presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo, mismas que en caso de ser consideradas de interés común y de ser aprobadas por **"LAS PARTES"**, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales, firmados por estas, se integrarán al presente instrumento jurídico.
- b) Para el adecuado desarrollo de las actividades propias del presente convenio, ambas partes acuerdan conformar una comisión técnica integrada de la siguiente manera:

POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES:

Lic. **Marisol Ruiz Carrillo** con número de teléfono **618137-46-17** y correo electrónico [marisol.ruizcarrillo@durango.gob.mx](mailto:marisol.ruizcarrillo@durango.gob.mx).

POR EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS:

Lic. **Claudia Iveth Quezada Medina** con número de teléfono **618138-28-89** y correo electrónico [iquezada@idea.gob.mx](mailto:iquezada@idea.gob.mx).

- c) Dicha comisión será la responsable de llevar a cabo el desarrollo de las actividades designadas de principio a fin, verificando su cumplimiento e informando a las partes sobre los avances que se tengan.

#### **SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:**

“**LAS PARTES**” acuerdan, que guardarán confidencialidad, respecto a este instrumento y de los convenios específicos que se llegaren a suscribir, respecto de la información, documentación, programas y actividades relacionados con dichos instrumentos, salvo en los casos en que se acuerde lo contrario, y en los términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

“**LAS PARTES**” se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener de la parte opuesta, en atención del presente instrumento jurídico, para lo cual, deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual, el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

#### **SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

#### **OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento.

#### **NOVENA.- VIGENCIA:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 06 de septiembre de 2024, no obstante “**LAS PARTES**”, podrán darlo por terminado anticipadamente o cuando concurren razones de interés general, a solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante escrito con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA. - MODIFICACIÓN:**

Previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede podrán modificar o adicionarse disposiciones complementarias a este Convenio, mediante acuerdo expreso firmado por “**LAS PARTES**” en cuyo caso los cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba, el cual pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

#### **DECIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra Parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.



Después de haberse leído el presente Convenio de Colaboración, reconocida mutuamente la personalidad con que comparecen y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del mismo, se firma el presente en seis ejemplares que consta cada uno de 9 (nueve) fojas impresas sólo por su lado anverso, el día 06 de septiembre de 2023, al calce y al margen de su aceptación.

POR "EL INSTITUTO"



**MTRA. ALEJANDRA ELIZABETH  
TERRONES OCHOA**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE LAS MUJERES

POR "EL IDEA"



**LIC. ISRAEL SOTO PEÑA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS



**C.P. CINDY GUADALUPE AGUIRRE  
DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIA TÉCNICA DEL  
INSTITUTO ESTATAL DE LAS  
MUJERES

TESTIGOS



**LIC. BRENDA AZUCENA ROSAS  
GAMBOA**  
COORDINADORA DE ZONA 02 DEL  
INSTITUTO DURANGUENSE DE  
EDUCACIÓN PARA ADULTOS